

Los parlamentarios navarros lo pidieron al Gobierno

QUE SE DETERMINE EL ORGANISMO FORAL COMPETENTE

(para la incorporación o no de Navarra al Consejo General Vasco)

MADRID. (De nuestra Redacción).—El texto del acuerdo de los parlamentarios navarros que sirvió como base a la redacción de los reales decretos por los que se concede la preautonomía al País Vasco es el siguiente:

«El Consejo Parlamentario de Navarra ha estudiado el proyecto de decreto-ley para la implantación de un régimen de preautonomía para el País Vasco y ha llegado, por consenso, al siguiente acuerdo:

1. Considera el Consejo Parlamentario que la mención que en el proyecto de decreto-ley preautonómico vasco se realiza, en el sentido de que la incorporación o no de Navarra al Consejo General del País Vasco, se lleve a cabo mediante la decisión del «órgano foral competente» requiere una disposición complementaria de rango legal adecuado, que faculte al Gobierno para concretar, de acuerdo con la Diputación Foral de Navarra, los siguientes extremos:

a) Determinación de cuál sea el órgano foral competente para acordar la referida decisión.

b) Necesidad de acuerdo del órgano foral.

c) Ratificación del pueblo navarro mediante referéndum, en el caso de que la decisión del órgano foral sea favorable a la incorporación.

2. Habiendo llegado a un acuerdo respecto a las condiciones antedichas, el Consejo Parlamentario de Navarra manifiesta que no existe por su parte inconveniente alguno para que el proyecto de decreto-ley preautonómico vasco, en su redacción actual, pueda tramitarse por el Gobierno a efectos de su promulgación legal, si así lo estima oportuno.

3. La validez del presente acuerdo queda sujeta a la aceptación de las formaciones políticas PSOE, UCD y PNV, de defender en el proyecto constitucional una disposición adicional relativa a Navarra, por la que se introduzca el mismo mecanismo previsto para la incorporación de Navarra en el Consejo General Vasco, en sustitución del artículo 129 del actual borrador constitucional.»

La Diputación de Navarra aprobó la reintegración foral plena

PAMPLONA. (Europa Press).—La Diputación Foral de Navarra aprobó el pasado día 31 el texto de estudio sobre la reintegración foral plena, que será sometido a informe preceptivo del Consejo

Foral Administrativo de Navarra, que se reunirá el próximo día 9 de enero para tratar el tema.

La «reintegración foral plena» incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Monarquía.—El Rey de España, Juan Carlos I, tendría la nómina de Juan Carlos I de Navarra.

2. Juramento de los Fueros de Navarra.—El Príncipe herejero de la Corona de Castilla tenía obligación de jurar nuestros fueros para ser reconocido como Rey en el momento en que accediera al trono.

3. El Rey de España tendría que designar un virrey para Navarra.

4. La delimitación del territorio del Reino de Navarra estaba acompañada por las aduanas en las fronteras de los Pirineos, línea del Ebro y provincias vascongadas (Álava y Guipúzcoa); los géneros introducidos a través de las mismas tendrían que ir acompañados de unos impuestos.

5. Establecimiento de las Cortes de Navarra.

6. Constitución del Consejo Real, que era el Tribunal Supremo del Reino.

7. La Corte Mayor, Tribunal con atribuciones para conocer sobre todo tipo de pleitos y causas, sería el organismo inmediatamente inferior en jerarquía al Consejo Real.

8. Cámara de Cómputos.—Su competencia consistía en conocer, en primera instancia, los pleitos relativos a la Real Hacienda y Real Patrimonio, y, todo lo referente a contribuciones, por lo que sus atribuciones tenían un marcado carácter fiscal.

9. Servicio militar de los navarros.—Sus naturales no podían ser obligados a tomar las armas, salvo que entraran en su territorio huestes enemigas, «o estuvieran sitiados villa o castillo».

10. En cuanto a competencias, está claro —dice el informe de la Diputación— que Navarra, en el caso de conseguir la plena reintegración foral, tendría las propias de un Estado, alguna de cuyas potestades la delimitan en el texto aprobado.

11. La reintegración foral plena retrotraería las relaciones económicas con el Estado español a la única obligación, por parte de Navarra, de entregar el «donativo foral».

12. La reintegración conllevaría la necesidad de atender a las necesidades navarras con medios económicos propios.

Martes 3 enero 1978